

ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS

SRES. ASISTENTES:

En Cerezo de Río Tirón, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

SR. ALCALDE:

D. Raúl Garrido Sobrino

Siendo las 14:08 horas del día de la fecha, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen relacionados al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, en primera convocatoria.

SRS. CONCEJALES

Dña. Paulina López Agüero

D. Diego Irazábal Riaño

D. Fco. Javier Fernández Riaño

(se incorpora a la sesión más tarde)

D. Antonio Leñador De La Cruz

D. José Luis Mendoza Miguel

Por parte del Sr. Leñador De la Cruz se llama la atención ante la falta de puntualidad para el inicio de la sesión que venía marcada a las 14:00h.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día en la forma que sigue.

AUSENTES: Ninguno

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dña. Cristina Grande Pereiro

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EN FECHA 24 DE MARZO DE 2023.

Dada cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 24 de marzo de 2023, de la cual se remitió copia a los señores concejales con la convocatoria de la presente, y sometida a votación su aprobación, por unanimidad de todos los presentes en ese momento siendo 5 de los seis miembros que forman la corporación, se **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno municipal en fecha 24 de marzo de 2023, a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la forma en que aparece redactada.

2.- APROBACIÓN CIFRAS DEL PADRÓN DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2023.

Seguidamente se da a conocer el resultado de las operaciones de revisión del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 2023, y por unanimidad de los presentes, con 5 votos a favor de los seis miembros que componen en este momento la Corporación, se presta aprobación a las mismas, que arrojan el siguiente resultado:

| CONCEPTOS | TOTAL | HOMBRES | MUJERES |
|--|-------|---------|---------|
| Población de Derecho a 01/01/2023..... | 504 | 277 | 227 |
| Altas desde 01/01/2021 a 01/01/2023..... | 30 | 19 | 11 |
| Bajas desde 01/01/2021 a 01/01/2023..... | 40 | 19 | 21 |



3.- EXPEDIENTE 74/2023 DE ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO Y APROBACIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN APLICABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN.

En este momento se incorpora a la sesión el concejal D. Francisco Javier Fernández Riaño.

VISTA la necesidad de aprobar el procedimiento para proceder a regular las funciones de control interno respecto de la función económica financiera y los actos de contenido económico y, a los efectos de mejorar la eficacia de la gestión de los mismos y facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales una información precisa para garantizar que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal.

Visto el informe de fecha 25 de abril emitido por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento y del siguiente tenor literal:

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2023 relativa a la aprobación del régimen de control interno en esta entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional se emite el siguiente

INFORME

1º. Legislación aplicable.

- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Ley .2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificado por Resolución de la IGAE de 4 de julio de 2011.*
- *Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.*



2º. Régimen de control interno.

El artículo 3 del RD 424/2017, de 28 de abril, establece que el control interno de la actividad económica-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Los artículos 39 y 40 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, prevén un **régimen de control interno simplificado** para las entidades locales incluidas en el régimen simplificado de contabilidad, en el que no resulta obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

De acuerdo con lo establecido en la regla 1 de la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, aprobado por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, su ámbito de aplicación se extiende a:

- Los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 de euros y cuya población no supere 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.
- Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Teniendo en cuenta la dimensión de la actividad económico-financiera de esta Entidad, la imposibilidad de asumir el régimen de control general, y constatado que se encuentra dentro del ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad, **será de aplicación en este Ayuntamiento el régimen de control interno simplificado en los términos recogidos en el Título V del R.D. 424/2017, de 28 de abril.** En este sentido, hay que destacar que la IGAE, en contestación a consulta formulada por el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, manifiesta que "la decisión de aplicar el régimen simplificado u ordinario de control es una decisión que compete exclusivamente al órgano de control de la entidad local, no teniendo que someterla a aprobación del Presidente ni del Pleno de la corporación local."

3º. Régimen de fiscalización limitada previa.

Por lo que se refiere a los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLRHL, y en el artículo 13 del R.D. 424/2017, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar, a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa por la que el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.



4º. Sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

En relación con los ingresos, el art. 9 del R.D. 424/2017, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior, señalando expresamente que este régimen no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

5º. Información favorable.

*Teniendo en cuenta la dimensión de esta entidad, con una estructura organizativa extremadamente simple, ya que dispone de un único departamento, el de Secretaría- Intervención, que, con unos recursos personales y materiales muy limitados, debe responsabilizarse de la tramitación de los expedientes, del control interno y de la contabilización, lo que imposibilita radicalmente la necesaria segregación de las funciones de control respecto de las de gestión, y ante las evidentes dificultades que supondría la aplicación del régimen más exhaustivo de control interno que representa el de fiscalización previa plena, y una vez determinada la aplicación del régimen de control interno simplificado, **se informa favorablemente** la adopción de acuerdo de implantación del régimen de **fiscalización limitada de requisitos básicos en gastos, y del de sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el de toma de razón en contabilidad.***

Cerezo de Río Tirón, a 25 de abril de 2023.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 9.1 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Pleno, adopta por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. concejales D. Antonio Leñador de la Cruz y D. José Luís Mendoza Miguel lo que supone mayoría absoluta, el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. será de aplicación en este Ayuntamiento el régimen de control interno simplificado en los términos recogidos en el Título V del R.D. 424/2017, de 28 de abril.

SEGUNDO. aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

TERCERO. la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.



4.- APROBACIÓN DE FACTURA Y CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE GLERA DE LOS CELLOS EN CEREZO DE RÍO TIRÓN” INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2022, OBRA N.º 453/0.

VISTO que por Decreto N.º 3/2023 de 19 de enero se adjudicó a favor de la Empresa MINI EXCAVACIONES LOMA S.L., con CIF B263171131, y domicilio en la C/ Alesanco 2-3º I de Nájera (La Rioja) el “CONTRATO MENOR DE PAVIMENTACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CL GLERA DE LOS CELLOS I EN CEREZO DE RÍO TIRÓN” por el importe total de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (21.625,00.-€uros) IVA incluido, en los términos definidos en la proposición económica presentada y conforme a la Memoria Valorada redactada al efecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García.

VISTO el Certificado de Fin de Obras expedido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos director de las mismas D. Javier Ramos García, en que se hace constar que las obras han quedado convenientemente finalizadas conforme a la Memoria Técnica Valorada, pudiendo ser destinada al uso para el que fue proyectado.

VISTA la factura N.º B/03 expedida por la Empresa MINI EXCAVACIONES LOMA S.L., con CIF B263171131, y domicilio en la C/ Alesanco 2-3º I de Nájera (La Rioja) por el importe total de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (23.787,00.-€uros) IVA incluido y hallada conforme por la Corporación Municipal.

La Corporación Municipal, por cuatro votos a favor y dos en contra, de los concejales D. José Luís Mendoza Miguel y D. Antonio Leñador de la Cruz que emiten su voto por escrito en los siguientes términos: “En todas las convocatorias que se ha acudido a solicitar subvenciones nuestro grupo siempre ha votado a favor, en legislaciones anteriores y en ésta, siempre que se ha podido estar presente, también. En la aprobación de esta factura y CFO queremos exponer el motivo por el que no estamos de acuerdo o no estábamos. En la fórmula empleada de adjudicación de las obras, en esta legislatura. Lo dejamos muy claro, en plenos celebrados en el inicio de esta legislatura, al cambiar de método de contratación. Por qué votamos hoy en contra de dichos puntos, porque nunca y decimos nunca se le informó de nada al otro grupo de este ayuntamiento. Este es el motivo de votar en contra”, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Aprobar el Certificado de Fin de Obras por importe de 23.787,00 €uros expedido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos director de las mismas D. Javier Ramos García en que se hace constar que las obras han quedado convenientemente finalizadas conforme a la Memoria Técnica Valorada, pudiendo ser destinada al uso para el que fue proyectado

SEGUNDO. – Aprobar la factura N.º B/03 expedida por la Empresa MINI EXCAVACIONES LOMA S.L., con CIF B263171131, y domicilio en la C/ Alesanco 2-3º I de Nájera (La Rioja) por el importe total de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (23.787,00.-€uros) IVA incluido en concepto de obras de Pavimentación de la prolongación de la Calle Glera de los Cellos en Cerezo de Río Tirón y proceder a su pago con cargo a la partida 1532.61900 del presupuesto de gastos para el 2023.

TERCERO. - Remitir la documentación exigida por la Excma. Diputación Provincial de Burgos a efectos de justificación de la Subvención incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2022 como obra N.º 453/0.



5.- APROBACIÓN DE FACTURA Y CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TRASVERSAL A GLERA DE LOS CELLOS EN CEREZO DE RÍO TIRÓN, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2022, OBRA N.º 454/0.

VISTO que por Decreto N.º 4/2023 de 19 de enero se adjudicó a favor de la Empresa MINI EXCAVACIONES LOMA S.L., con CIF B263171131, y domicilio en la C/ Alesanco 2-3º I de Nájera (La Rioja) el “CONTRATO MENOR DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TRASVERSAL A CL GLERA DE LOS CELLOS EN CEREZO DE RÍO TIRÓN” por el importe total de VEINTE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.093,64.-€uros) IVA incluido, en los términos definidos en la proposición económica presentada y conforme a la Memoria Valorada redactada al efecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García.

VISTO el Certificado de Fin de Obras expedido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos director de las mismas D. Javier Ramos García, en que se hace constar que las obras han quedado convenientemente finalizadas conforme a la Memoria Técnica Valorada, pudiendo ser destinada al uso para el que fue proyectado.

VISTA la factura N.º B/02 expedida por la Empresa MINI EXCAVACIONES LOMA S.L., con CIF B263171131, y domicilio en la C/ Alesanco 2-3º I de Nájera (La Rioja) por el importe total de VEINTIDOS MIL CIENTO DOS EUROS CON UN CÉNTIMOS (22.102,01.-€uros) IVA incluido y hallada conforme por la Corporación Municipal.

La Corporación Municipal, por cuatro votos a favor y dos en contra, de los concejales D. José Luís Mendoza Miguel y D. Antonio Leñador de la Cruz que emiten su voto por escrito en los siguientes términos: “En todas las convocatorias que se ha acudido a solicitar subvenciones nuestro grupo siempre ha votado a favor, en legislaciones anteriores y en ésta, siempre que se ha podido estar presente, también. En la aprobación de esta factura y CFO queremos exponer el motivo por el que no estamos de acuerdo o no estábamos. En la fórmula empleada de adjudicación de las obras, en esta legislatura. Lo dejamos muy claro, en plenos celebrados en el inicio de esta legislatura, al cambiar de método de contratación. Por qué votamos hoy en contra de dichos puntos, porque nunca y decimos nunca se le informó de nada al otro grupo de este ayuntamiento. Este es el motivo de votar en contra”, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Aprobar el Certificado de Fin de Obras por importe de 22.102,01 €uros expedido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos director de las mismas D. Javier Ramos García en que se hace constar que las obras han quedado convenientemente finalizadas conforme a la Memoria Técnica Valorada, pudiendo ser destinada al uso para el que fue proyectado.

SEGUNDO. – Aprobar la factura N.º B/02 expedida por la Empresa MINI EXCAVACIONES LOMA S.L., con CIF B263171131, y domicilio en la C/ Alesanco 2-3º I de Nájera (La Rioja) por el importe total de VEINTIDOS MIL CIENTO DOS EUROS CON UN CÉNTIMOS (22.102,01.-€uros) IVA incluido, en concepto de obras de Pavimentación de la transversal a la Calle Glera de los Cellos en Cerezo de Río Tirón y proceder a su pago con cargo a la partida 1532.61900 del presupuesto de gastos para el 2023.

TERCERO. - Remitir la documentación exigida por la Excma. Diputación Provincial de Burgos a efectos de justificación de la Subvención incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2022 como obra N.º 454/0.

6.- SORTEO DE COMPONENTES DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRAR EL DOMINGO DIA 28 DE MAYO DE 2023.



Publicado en el BOE N.º 80 del 4 de abril el Real Decreto 207/2023 de convocatoria de las elecciones municipales y a las asambleas de Ceuta y Melilla del próximo 28 de mayo.

Dada cuenta de los escritos oficiales remitidos a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona, en los que se señala que la formación de las Mesas Electorales que corresponde al Ayuntamiento bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, deberá realizarse a tenor de cuanto dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General, mediante sorteo público que tendrá lugar entre los días 29 y 03 de mayo de 2023.

Sin discusión ni deliberación alguna el sorteo se realizará desde el portal idacelec del Instituto Nacional de Estadística que requiere certificado electrónico para su acceso y dispone de la opción “Sorteo Mesas/ Sorteo Miembros Mesa”

A través de dicha aplicación y por selección aleatoria se designaron, entre los electores que cumplen las condiciones requeridas por la Ley Electoral, los siguientes cargos:

- Presidente. Elector N.º U0205
- Primer suplente de Presidente. Elector N.º U0416
- Segundo suplente de Presidente. Elector N.º U0333

- Primer vocal. Elector N.º U0082
- Primer suplente de primer vocal. Elector N.º U0359
- Segundo suplente de primer vocal. Elector N.º U0257

- Segundo vocal. Elector N.º U0403
- Primer suplente de segundo vocal. Elector N.º U0105
- Segundo suplente de segundo vocal. Elector N.º U0379

Una vez finalizado el sorteo, se obtienen los documentos impresos necesarios para comunicar el resultado a la Junta Electoral y proceder a notificar los nombramientos a los electores seleccionados.

7.- DACIÓN DE CUENTA: DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

1. **Decreto N.º 12-2023:** Adjudicación del contrato para la adquisición de una obra escultórica artística: estatua del minero.
2. **Decreto N.º 13-2023:** Adjudicación directa del contrato menor de obra de adecuación y arreglo del jardín sito en C/ Glera de los Cellos II.
3. **Decreto N.º 14-2023:** Aprobación de la liquidación del presupuesto general para el ejercicio 2022
4. **Decreto N.º 15-2023:** Aprobación del expediente n.º 1 de Modificación Presupuestaria para el ejercicio 2023



5. **Decreto N.º 16-2023:** Adjudicación directa del contrato menor de obra de “arreglo destrozos C/ Glera De Los Cellos III
6. **Decreto N.º 17-2023:** Concesión de cambio de horario laboral para Dña. Beatriz Ezquerria del Río.
7. **Decreto N.º 18-2023:** Convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación el día 24 de marzo de 2023.
8. **Decreto N.º 19-2023:** Adjudicación del contrato menor de obra para reforma en el AMPA y gimnasio del CEIP virgen de la antigua.
9. **Decreto N.º 20-2023:** Concesión de ayuda económica para material escolar en el CEIP Virgen de la Antigua.
10. **Decreto N.º 21-2023:** Aprobación de pagos y facturas correspondientes a los trabajos realizados para la restauración del “Paso de la Flagelación”.
11. **Decreto N.º 22-2023:** Aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto del servicio de explotación de bar y gestión de las piscinas municipales.
12. **Decreto N.º 23-2023:** Contrato menor del servicio de control y vigilancia del medio rural en Cerezo de Río Tirón.
13. **Decreto N.º 23Bis:** Aprobación del presupuesto de bancos violetas en el marco del pacto de estado en materia de violencia de género 2022.
14. **Decreto N.º 24-2023:** Contrato Menor de servicios para instalación de captura intensiva, control de palomas, cebado y retirada de capturas
15. **Decreto N.º 25-2023:** Convocatoria sesión ordinaria del pleno de la corporación el día dos de mayo de 2023.

RUEGOS Y PREGUNTAS: No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. alcalde siendo las 14:42 horas, de lo que como secretaria doy fe.

